





Archivos que importan. La muerte de Ramona Moreno - La Ramonita Sergio Ibisate Lemus

Question/Cuestión, Nro.79, Vol.3, Diciembre 2024

ISSN: 1669-6581

URL de la Revista: https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/

IICom -FPyCS -UNLP

DOI: https://doi.org/10.24215/16696581e942

Archivos que importan. La muerte de Ramona Moreno - La Ramonita

Archives that Matter: The death of Ramona Moreno - La Ramonita

Sergio Ibisate Lemus

Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Filosofía y Humanidades, (Instituto de Humanidades), CONICET Argentina

sergioibisate1989@gmail.com

https://orcid.org/0000-0001-8871-2878

The more you try to eraser me, the more, the more, the more, the more that I appear, oh, the more, the more.

Thom Yorke, The eraser (2006)

Resumen

Ramona Moreno, más conocida como La Ramonita, es considerada por muchos una muerta milagrosa. Tiene su tumba en el Cementerio San Vicente, de la Ciudad de Córdoba, Argentina

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

y han sido escasas las referencias en torno a su muerte. Este trabajo se propone reconstruir los

hechos en torno a él mediante el archivo periodístico y judicial y, al propio tiempo, reflexionar

sobre el archivo mismo en tanto violento (Derrida, 1995), represivo (Foucault, 2003) y político

(Tello, 2018).

Abstract

Ramona Moreno, better known as La Ramonita, is considered by many to be a miraculous

dead. Her grave is located in San Vicente Cemetery in the city of Córdoba, Argentina, and there

have been few references regarding her death. This work aims to reconstruct the events

surrounding her case through journalistic and judicial archives, while also reflecting on the

archive itself as violent (Derrida, 1995), repressive (Foucault, 2003), and political (Tello, 2018).

Palabras clave: archivo periodístico y judicial; muerte; Ramona Moreno; La Ramonita

Keywords: journalistic and judicial archives; death; Ramona Moreno; La Ramonita

Introducción

Ramona Moreno, más conocida como La Ramonita, fue asesinada por Raymundo Telésforo

Morales el 10 de mayo de 1934 en la ciudad de Córdoba, Argentina. Su cuerpo fue encontrado

ese día aproximadamente a las ocho horas en las cercanías de la actual intersección de las

calles Mariano Moreno y Perú, en el interior del barranco que en aquella época existía allí y que

la urbanización posterior ha hecho desaparecer. En el Cementerio San Vicente, de la ciudad de

Córdoba, se encuentra su tumba y hasta allí llegan las personas para agradecer por el milagro

o favor recibido, o bien para pedirle a la muertita que interceda por ellos. El rango de acción

transformadora de La Ramonita es amplio y así lo atestiguan los/as interlocutores/as y las

ofrendas dejadas en su tumba. Sobre esta base, se puede afirmar que su intervención es

efectiva en asuntos amorosos (conseguir pareja, cambiar de pareja, hacer que la pareja vuelva

luego de una separación); en el mejoramiento económico del/de la solicitante (sobre todo en

pedidos para obtener trabajo, o alcanzar uno mejor, ganar la quiniela); en contra de la violencia

de género; en la salud propia y ajena; en el buen rendimiento escolar.

IICom (Instituto de Investigaciones en Comunicación) Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata

A partir de los aportes teóricos de distintos/as investigadores/as (Anne Marie Losonczy, 2001; Eliane Tânia Freitas, 2007; Francisco Franco 2012; Juan Antonio Flores Matos, 2014; Germán Grisales, 2017) se puede trazar la definición de muertos/as milagrosos/as: se trata de una persona que luego de su fallecimiento es colocada por un grupo en tal categoría debido a las propiedades sobrenaturales que le atribuyen para intervenir favorablemente en distintos ámbitos de la vida de sus solicitantes. Estos/as estudiosos/as han señalado como características fundamentales de la adoración a muertos milagrosos: el carácter heterogéneo en cuanto a lo ritual/performático; la relación directa, sin mediadores, entre solicitante y difunto; la espontaneidad en su formación, es decir, la no institucionalización de estas prácticas; y la construcción colectiva de su cuerpo narrativo.

En relación con esta última característica, en este texto me interesa reconstruir la muerte de Ramona Moreno, desde el archivo periodístico y judicial, puesto que los intercambios sostenidos con sus solicitantes exhiben un reducido relato sobre su muerte. Durante el trabajo de campo para mi investigación doctoral en curso, ha resultado llamativo que los/as interlocutores/as, por un lado, acuerden con el alcance transformador de la potencia de La Ramonita, mientras que por el otro, las narrativas sobre los sucesos de su muerte presenten imprecisiones y vacíos. Desde el punto de vista nativo el conocimiento que se tiene es suficiente para activar la creencia y eficacia en/de La Ramonita. Para los/as solicitantes de los favores de La Ramonita no hay tales imprecisiones y vacíos (y si los hay, no son tenidos por disruptivos en su relación de intercambio).

Adicionalmente, los trabajos dedicados a La Ramonita son escasos. Entre estos se encuentra la crónica que le dedica Azor Grimaut [1953] (2020) y que ofrece el testimonio de la temprana devoción que recibió La Ramonita, y del modo y lugares donde esto ocurrió. Graciela Bialet [1994] (2001), por su parte, en su libro de historias y leyendas destinadas a niños/as y jóvenes, acerca a ese público al personaje de La Ramonita desde la ficción. Otras materialidades artísticas también le han dedicado obras, como el cantautor Aldo Monges (1973) que en su álbum *Querida tristeza*, en la canción *Aquellos cordobeses*, hace referencia a La Ramonita como un personaje popular de la ciudad y da cuenta de su muerte. Por su parte, Adrián Manavella (2020) es el autor de la obra que corona la tumba de La Ramonita, pieza artística que se unió al proceso de revitalización del Cementerio San Vicente que llevó adelante la

Municipalidad de Córdoba durante el año 2020. Otra artista, Cecilia Inés de Medeiros (2021), como parte de su serie *Apariciones*, realizó un mural de medio busto de La Ramonita en la intersección de las calles Mariano Moreno y San Luis, en la capital cordobesa. También, producciones comunicativas se han hecho eco de La Ramonita, como el podcast *Turismo Córdoba Capital*. En su episodio del 15 de marzo de 2022, titulado *Cementerio San Vicente – La Ramonita Moreno*, en un minuto y medio ofrece brevísimos detalles del suceso. En otro episodio, correspondiente al día 27 de febrero de 2023 titulado *Mujeres destacadas – Ramonita Moreno*, ficcionaliza las últimas horas de vida de Ramona Moreno, las posteriores acciones del homicida, el encuentro del cuerpo y su ulterior devoción. *El tiempo está después*, podcast que tiene como locutor a Juan Cruz Taborda, en su capítulo del día 21 de agosto de 2024, llamado precisamente *La Ramonita*, comenta el femicidio de Ramona Moreno, así como la intervención de La Ramonita en las solicitudes de sus devotos.

El conjunto de trabajos sobre La Ramonita antes reseñado, excluyendo las creaciones artísticas, se limita a retomar el trabajo de Grimaut (2020) y a comentar alguna noticia de la época(1). Esto constituye otra razón por la cual uno de los objetivos aquí planteados es la reconstrucción de los hechos en torno a la muerte de Ramona Moreno. No intento aquí jerarquizar el archivo sobre el repertorio,(2) ni viceversa; puesto que Diana Taylor (2015) ya ha ahondado en los alcances y funciones particulares de ellos, y el modo en que « [...] participan continuamente en la creación, almacenamiento y transmisión de conocimiento» (p. 16). Es decir, los saberes nativos sobre La Ramonita son suficientes para los tratos, contratos e intercambios entre los/as solicitantes y la muerta milagrosa, lo cual no contradice el objetivo de poner a disposición un saber escasamente difundido; en este caso, el relato obtenido a través del archivo periodístico y judicial que produjo la muerte de Ramona Moreno. Por último, en la segunda parte de este trabajo reflexiono sobre el archivo mismo en su condición de violento (Jacques Derrida, 1997), represivo (Michel Foucault, 2003) y político (Andrés Maximiliano Tello, 2018) a través de las porosidades del conjunto documental que produjo la muerte de Ramona Moreno.

Por otra parte, como se verá más adelante, la carátula del expediente judicial tipifica el crimen contra Ramona Moreno como homicidio. A la luz de las contribuciones de los feminismos es muy probable que hoy este crimen hubiese tenido la carátula de femicidio. En la jurisprudencia

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

local, el Código Penal de la Nación Argentina, desde 2012, contiene varios artículos que consideran la violencia de género(3). La clasificación de femicidio como figura legal es solo una parte visible de los debates en torno al género, que por razones de espacio y objetivos, este trabajo no ahonda. Sobre esta base, mantendré el término *homicidio* toda vez que me refiera directamente a documentos o producciones que así lo nombran, mientras que aludiré al crimen contra Ramona Moreno como *femicidio* cuando así lo califique la fuente, o desde mi posición

En relación con la producción judicial, serán abordados los fondos del Archivo del Poder Judicial de Córdoba (APJC) y los correspondientes al Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC) por ser los dos acervos donde se han encontrado referencias sustanciales al hecho investigado. Por su parte, en cuanto al archivo periodístico, serán considerados los diarios *La voz del interior* (LVI), *El país* (EP) y *Los principios* (LP) por estar ellos entre los de mayor circulación en la ciudad de Córdoba en el período indagado.

Para la ubicación geográfica de los hechos, se ha acudido a planos de la ciudad disponibles en el Archivo Histórico Municipal de Córdoba. Esto ha sido necesario porque tanto en la prensa como en los documentos judiciales se hace referencia a calles que en el momento de los hechos llevaban nombres distintos a los usados actualmente.

Reconstrucción del femicidio de Ramona Moreno

personal.

Sobre la base de la información obtenida con los/las interlocutores/as en el campo y, de una revisión en línea sobre el caso de La Ramonita confirmé que el hecho fue juzgado. De esta manera, el primer esfuerzo fue consultar el expediente judicial. Luego de los trámites pertinentes para conseguir acceso al APJC, emergió el primer inconveniente: el legajo 12, dentro del cual se encontraba el expediente judicial estaba en paradero desconocido. Según consta en el *Índice de Expedientes del Crimen, Capital*, el legajo 12 fue remitido al APJC en abril del año 1937. El expediente estaba caratulado como *Morales, Telésforo Raymundo - Homicidio*, con las siguientes referencias: Orden 52 – Nr. 61-1934. Fs. 199, Legajo 12 del Juzgado del Crimen de 6ta. Nominación - Secretaría Videla.

De acuerdo con las prácticas archivísticas de la época en APJC, regularmente se hacía limpieza, es decir, se seleccionaban legajos, o expedientes dentro de legajos y eran

Question/Cuestión, Vol.3, N°79 Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

clasificados como destruibles y no destruibles(4). Los documentos catalogados como destruibles, antes de su definitiva desaparición eran consignados en un libro para tal fin, donde se describía brevemente su contenido. En el libro Lista de Expedientes No Destruibles no se encontró la causa referida al homicidio de Ramona Moreno. Por su parte, en el libro Lista de Expedientes Destruibles se encuentra seleccionado el legajo 12, pero en su descripción se lee que no fue hallado al momento de realizarse la selección. De todo lo anterior, se puede afirmar que el legajo 12, dentro del cual se encontraba, junto con otros, el expediente judicial de Ramona Moreno, fue seleccionado como destruible y en el momento de realizar la operatoria, el legajo no fue encontrado. De esta manera, se pueden inferir varias hipótesis sobre el destino del expediente de Ramona Moreno, pero lo verificable es que no se sabe exactamente qué sucedió con él, ni cuándo(5).

Ante este aparente callejón sin salida, lo que restaba era la revisión de los *Protocolos y Autos de resoluciones de la Cámara de Crimen* del período pertinente a la búsqueda (desde el 10 de mayo de1934, fecha del hecho, hasta abril de 1937, fecha en la que el expediente judicial fue remitido al archivo); en total son nueve libros de aproximadamente quinientas páginas cada uno. Adicionalmente, también sería objeto de búsqueda la serie *Crimen Copiadores*, disponible en AHPC. Los datos encontrados en estos dos acervos serán expuestos a continuación e intercalados con los que hallé en la prensa, lo cual responde a fines argumentales y a alcanzar una mayor precisión en la reconstrucción de los hechos.

El 10 de mayo de 1934 dos niños cazaban pájaros en el barranco que había cerca del Observatorio Astronómico. En su interior, próximo a la intersección de las actuales calles Mariano Moreno y Perú, los niños descubrieron el cuerpo semienterrado de una mujer(6). Al ser dado el parte a la policía se inició la labor investigativa. Algunos de los vecinos que concurrieron ante el suceso la identificaron como Ramona Moreno, domiciliada en la casa de sus padres en la calle Exposición esquina Pasaje Once (hoy son las actuales Arturo M. Bass y Baltazar Pardo de Figueroa, respectivamente).(7)

De la labor policial en la escena del crimen, los diarios reportaron que al pie del barranco se encontró el calzado y unas peinetas, presuntas posesiones de la víctima. El cuerpo se halló semienterrado, solo era visible el abdomen y las manos cruzadas sobre él; la cara estaba primero cubierta con parte del tapado de la víctima, y luego con tierra. Según el testimonio de

EP (11 de mayo de 1934), la víctima « [...] vestía traje de seda color morado y se cubría con un tapado de tela ordinaria, a cuadros claros. Medias de seda color carne cubrían sus piernas, y su tez era más bien trigueña, siendo negro el cabello» (p. 5). Se describe en los diarios que la víctima tenía solo una pequeña herida en el labio superior y un poco de sangre que corrió sobre una mejilla. También, tenía signos de estrangulación, lo cuales fueron corroborados como la causa de muerte una vez que el cuerpo fue examinado en la morgue del Hospital San Roque.

Con las averiguaciones, se supo que Ramona estaba casada con Juan Gianni y la policía lo interrogó(8). De acuerdo con la declaración de Juan, Ramona y él se habían separado hacía aproximadamente cinco años atrás, se veían escasamente y « [...] por referencias, conocía la vida libertina que esta [Ramona] llevaba, siempre acompañada de elementos indeseables» (EP, 11 de mayo de 1934, p. 16). La policía no encontró razones para retenerlo y lo dejó en libertad. También supo la pericia policial la relación cercana que tenía Ramona con Raymundo Telésforo Morales (en lo adelante R. T. Morales). Cuando lo visitaron en su domicilio, presentaba rasguños en manos, cuello y cara. Lo retuvieron y al otro día confesó el crimen. Ofreció al menos tres versiones de los hechos, y negó siempre haber tenido un cómplice, en oposición a las sospechas de la policía a lo largo de la investigación, según los reportes que los diarios ofrecieron en los días subsiguientes.

De acuerdo con las declaraciones de la familia, Ramona se iba la noche del 9 de mayo a Buenos Aires para desempeñarse como empleada doméstica en una casa familiar. Se despidió de sus seres queridos en su casa la noche del 9, y luego fue a despedirse de su hermana Dalmira que trabajaba como cocinera en el centro, Boulevard San Juan a la altura de Ituzaingó.(9) Se fue de ahí poco antes de las 20 horas y se encontró con R. T. Morales. La primera versión que el homicida ofrece sobre los acontecimientos es que él y Ramona fueron caminando hasta el lugar donde encontraron el cuerpo y, como ella insistía en marcharse a Buenos Aires, él la mató. La segunda versión es que ella lo citó allí para que otro hombre lo matara y él se defendió (la prensa no registra las posibles razones de esta declaración), de lo cual el cómplice huyó, ella cayó al barranco y murió como consecuencia del forcejeo. La tercera versión es que ella lo quiso matar en ese lugar con un revólver y él se defendió, sin embargo, como en la versión anterior, esta también carece de razones que justifiquen tal acción. De esta última versión, R. T. Morales, al ser preguntado por el arma, contestó que se encontraba en la

Question/Cuestión, Vol.3, N°79 Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

mesa de luz de su pieza(10), lugar donde más tarde la policía la halló. Según la prensa, en entrevistas con algunos conocidos de Ramona ella en los últimos tiempos cargaba en su cartera un arma de fuego y armas blancas, « [...] para darle su merecido a un amigo si le fallaba y se arrepentía de cumplir su promesa de llevarla a Buenos Aires» (EP, 12 de mayo de 1934, p. 16).

De acuerdo con los diarios, y dicho eufemísticamente, la relación de Ramona Moreno y R. T. Morales era de prostituta y proxeneta:

Telésforo Raymundo Morales, mantenía antigua intimidad con la Moreno y, tratándose de un elemento del hampa, fue él quien la habría iniciado en el ejercicio de un comercio infame, en el que Morales tenía sus medios de vida actuales. De esta manera, la mujer fomentaba la holgazanería de su amante, mientras aquella, siempre en el ejercicio de sus actividades, permanecía un tiempo en Río Cuarto, otro en la ciudad de La Rioja y así pues, indistintamente, sometida al comercio en el hampa. (EP, 11 de mayo de 1934, p. 16).

Los diarios dan cuenta de que pocas noches antes del crimen Ramona Moreno y R. T. Morales discutieron en la casa de Donata Rodríguez de Mato, conocida como Domitila (domicilio que ambos frecuentaban con regularidad). Dicho también con eufemismos, esta señora sería la encargada de un burdel: «Esta mujer, que vive en compañía de Ángel Bengolea, cultivaba con Ramona una estrecha amistad, frecuentando esta la casa de Domitila, donde la amiga solía proporcionarle, como a otras, circunstanciales amigos para sus diversiones». (EP, 11 de mayo de 1934, p. 13). La prensa no dice de dónde obtiene esta información, aunque sí publica una foto de Domitila y afirma que según la policía la señora se niega a declarar.

El 12 de mayo LP, en su sección sobre los movimientos del *Registro Civil* del día anterior, donde consignaba los matrimonios, nacimientos y defunciones, cuenta entre este último grupo a Ramona Moreno, argentina de 28 años.(11) Por su parte, EP publica en la misma fecha que, en horas de la tarde del día 11, el cuerpo de Ramona Moreno fue llevado de la morgue del Hospital San Roque hacia el domicilio familiar y que allí tuvo lugar el velatorio. En la edición del día siguiente, el propio diario afirma « [...] ayer fueron inhumados los restos de Ramona Moreno» (EP, 13 de mayo de 1934, p 18).

Según los diarios, el crimen ocurrió en la sección policial 10ma y le correspondía la competencia al Juzgado del Crimen de 5ta Nominación, a cargo del juez Jorge Bazán Carreras. Allí inició la causa contra R. T. Morales; en los libros de *Protocolos de Autos de la Cámara del Crimen* verifiqué la acción de ese juzgado en la causa, tal y como se verá más adelante.

En su edición del 17 de mayo EP (1934) publicó que el juez del crimen Bazán Carreras « [...] encuentra méritos para considerar a Telésforo R. Morales, autor responsable de la muerte de la Moreno, por lo cual convierte la detención que dicho individuo venía sufriendo, en prisión preventiva» (p. 9). Comprobé que el procesado se encontraba en la Cárcel Penitenciaría a través del informe de 1934 de esa misma institución, confeccionado en enero de 1935 por el director del centro Dr. Carlos M. Beltrán. Allí, entre tantos datos ofrecidos, se halla la rendición del consultorio médico a cargo de Alfredo Martínez Carrera. Entre las diversas informaciones consignadas por el médico sobre la gestión en el año 1934, se encuentra un cuadro que relaciona los procesados (en espera de juicio) y penados (quienes ya fueron enjuiciados y están cumpliendo condena) que recibieron tratamiento médico. En ese cuadro se lee que R. T. Morales (procesado) fue tratado por lumbago el 19 de mayo y dado de alta el 8 de junio del mismo año (Policía y Penitenciaría, 1934, AHPC). Luego de las anteriores noticias no hay referencias en los diarios hasta unos meses después.

En el libro de *Protocolo de Autos N° 9 de la Cámara del Crimen* el juez de 5ta nominación, Bazán Carreras, con fecha 9 de agosto de 1934 (foja 223-225, APJC), sobresee a R. T. Morales y a Eugenio Ortiz por encubrimiento el primero y, por tentativa de robo, el segundo, en una causa de 1933(12). De este documento se extrae que R. T. Morales en el año 1934 tendría 30 años, no tenía apodo, sabía leer y escribir, era de profesión chofer, y en el año 1933 (fecha de la causa en la que resulta sobreseído) vivía en Boulevard San Juan 537. Al estar acumulada esta causa, se le resuelve y se deja constancia que en la actualidad (9 de agosto de 1934) está implicado en la causa caratulada *Letra M. N°- 104 Morales Telésforo Raymundo homicidio a Ramona Moreno de Gianni*. En el mismo libro, a foja 261, la misma cámara, con el mismo juez, y con fecha 8 de septiembre de 1934, se clausura el sumario en la causa de homicidio, argumentando que se habían cumplido todos los procedimientos pertinentes.

El 4 octubre LVI (1934, p. 13) en su sección destinada a los movimientos en los tribunales informa que el juez José León Schwartz pide condena de 25 años para R. T. Morales, en el

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

proceso instruido en el juzgado de 5ta Nominación a cargo de Bazán Carreras. Los delitos son: homicidio, lesiones reiteradas, robos reiterados, defraudación y bigamia.(13)

El 20 de agosto de 1935 en el libro *Protocolos de Autos N° 35 de la Cámara del Crimen* (foja 497, APJC) se inhibe del proceso contra R. T. Morales el vocal Escalante Echagüe, por intervenir en el proceso Deodoro Roca.(14) De lo anterior infiero que D. Roca fungía como abogado defensor de R. T. Morales, y que entre este letrado y Escalante Echagüe había alguna causal de inhibición más allá del caso de R.T. Morales, pues en otra causa, también se inhibe Escalante Echagüe porque interviene en ella Deodoro Roca.(15)

En algún momento la causa cambió del juez de 5ta Nominación Jorge Bazán Carreras al juez de 6ta Nominación del Crimen, Arturo Maldonado, secretaría Videla.(16) En la prensa se da cuenta de esto y en los libros *Protocolos de Autos de la Cámara del Crimen* pude constatar actuaciones en 5ta Nominación, pero en el APJC está registrado el expediente judicial en 6ta Nominación, tal como comenté al principio de este apartado.

Luego de una búsqueda interna en los servidores del AHPC encontré la serie *Crimen Copiadores (1922-1940)*, que corresponde a una agrupación documental del *Fondo Tribunales de Justicia, Subfondo Juzgados del Crimen.* De estos copiadores fueron pertinentes para esta pesquisa solo nueve volúmenes, de mil páginas cada uno(17). En el *Copiador tomo 27* hallé una comunicación del Juzgado de 6ta Nominación en lo Criminal, Córdoba, dirigida al director de la Cárcel Penitenciaría de esta ciudad. Con fecha 21 de abril de 1936, el juez Arturo Maldonado junto al secretario Fausto Videla remiten

(...) copia autorizada de la Sentencia de 1ra Instancia dictada en la causa seguida ante este tribunal en contra del procesado Telésforo Raymundo Morales, por homicidio, como así también de la parte resolutiva de la Sentencia de 2da Instancia que modifica aquella, aumentando la penalidad impuesta. (Crimen Copiadores, 1936, foja 482).

El mismo documento afirma que durante el momento del crimen R. T. Morales se encontraba en libertad condicional. Por esta razón, se le adiciona a la pena el tiempo restante que debía de la condena anterior: « [...] el penado Morales debe cumplir una única pena de 23 años y 6 días de prisión, que extinguirá el día 10 de mayo de 1957 (fecha en que deberá ser puesto en libertad)» (Copiadores Crimen, tomo 27, foja 482).

Como antes mencioné, el libro *Lista de Expedientes Destruibles* no tiene fecha de confección pero se conjetura que sea cercano a la década de 1950. Teniendo en cuenta que la condena a R. T. Morales llegaría a su fin en 1957, es plausible suponer que el legajo 12, donde se encontraba el expediente judicial del homicidio a Ramona Moreno, haya sido seleccionado como *destruible* una vez que las causas contenidas en él hayan llegado a término. Hasta el momento, no es posible afirmar cuándo R. T. Morales salió de la cárcel, o si murió en ella; pero atendiendo a lo anterior, es probable que cumpliera la totalidad de la pena, o al menos la mayoría de ella.

Archivar las violencias/Violentar los archivos

A lo largo de este trabajo he usado la noción de archivo –referido tanto al ámbito periodístico como al judicial– en su sentido más aséptico. Es decir, hasta aquí consideré al archivo como el conjunto disponible de información sobre el femicidio de Ramona Moreno. Ello ha respondido al primer propósito de este trabajo: reconstruir, a través de eso archivo, los hechos que terminaron con la vida de Ramona Moreno. Una vez alcanzado este objetivo es importante subrayar que el archivo nunca es neutral; sino que está mediado, procesado, seleccionado, clasificado y presentado para el análisis (Taylor, 2015). Por ello, en este segundo apartado, intentaré iluminar algunas de sus oquedades e imprecisiones partiendo de la premisa de que el archivo es violento (Derrida, 1997), represivo (Foucault, 2003) y político (Tello, 2018). Lejos de reducir los debates en torno al archivo solo a las características anteriores, aquí, a través de esos atributos, pretendo reflexionar específicamente sobre el archivo del femicidio de Ramona Moreno. Aunque no es objetivo de este trabajo ahondar en la violencia de género patente en el caso, tampoco pretendo borrar el hecho. Por este motivo, algunas de las siguientes ideas se enlazan, inexorablemente, con la crítica feminista.

Afirma Ivan Jablonka (citado por Vinciane Despret, 2024): «No conozco ningún relato de un crimen que no valorice al asesino a expensas de la víctima. Es el foco central, e incluso el protagonista de su procesamiento» (p. 21). En otras palabras, la información disponible entre la víctima y el victimario se presenta desproporcionada, siendo más copiosa la de este último. Con esta premisa, analizo el archivo periodístico y judicial expuesto en el apartado anterior, consciente de las inferencias necesarias para ello. Igualmente, si bien el examen de un suceso que tiene ya noventa años presenta el desafío de lecturas extemporáneas, vale recordar que

para Foucault (2003) « [...] la historia es cierta manera, para una sociedad, de dar estatuto y elaboración a una masa de documentos de la que no se separa». (p. 10).

A partir de las notas de los medios periodísticos reseñadas en el apartado anterior, se puede conocer que Ramona Moreno (y su familia, así como también R. T. Morales) era de clase popular. Como declaraba antes, los diarios afirmaron que Ramona se disponía a ejercer en Buenos Aires la profesión de mucama y si se tiene por cierto su quehacer de trabajadora sexual y las condiciones que reseña la prensa se llega a la misma conclusión. Adicionalmente, la localización del domicilio de Ramona estaba en lo que en aquel momento formaba parte de los suburbios de la ciudad de Córdoba: la residencia en cuestión estaba en la periferia y, por trabajos periodísticos de la época, esa zona tenía graves problemas de equipamiento urbano y salubridad(18). De igual modo, tal como referí antes, Ramona Moreno es descripta como de piel trigueña y de pelo negro, es decir, al menos se puede inferir que no tenía las características físicas de *lo blanco*. Por último, y aunque evidente pero central, Ramona Moreno era mujer. En resumen, Ramona Moreno era de clase pobre, vivía en los márgenes de la ciudad en una vecindad con precarias prestaciones urbanas y era una mujer no blanca. Como afirma Aura Cumes (2012), las desigualdades (y se podría agregar también: las violencias) son interseccionales y se cruzan con el género, clase, etnia.

Un rápido escrutinio de la retórica periodística del caso pone en evidencia las nociones subyacentes de la época, « [...] los discursos como prácticas especificadas en el elemento del archivo» (Foucault, 2003, p. 223). Un ejemplo paradigmático lo constituye el diario EP. En su edición del 11 de mayo, primera nota sobre el caso, hace una presentación espectacularizante del femicidio: «Un drama del hampa ha conmovido al suburbio» (EP, 1934, p. 1). El mismo diario condena la vida privada de la víctima: « [...] [Ramona Moreno] llevaba una vida de bastante libertad. En este sentido, era bien conocido por las autoridades, y frecuentaba las oficinas policiales, donde siempre tenía qué hacer» (EP, 11 de mayo de 1934, p. 16). Allí mismo ofrece justificaciones emocionales del crimen: el diario supone que R.T. Morales al no poder disuadir a Ramona de irse a Buenos Aires, la mató « [...] ya deliberadamente o cediendo a un impulso brutal, ciego, fuera de sí» (EP, 11 de mayo de 1934, p. 16). Por último, se recordará, que el mismo diario afirmó que Ramona, en tanto trabajadora sexual, «fomentaba la holgazanería de su amante».

Siguiendo a Tello (2018) se constata que el archivo lejos de seguir un modelo natural y espontáneo en su organización expresa « [...] siempre un ordenamiento político-artificial, creado para aceitar y mantener el funcionamiento de un diagrama de fuerzas y cuerpos particulares» (p. 28). Este autor parte de la crítica al concepto de archivo propuesto por la disciplina archivística durante el siglo XIX, la cual le otorga al archivo una naturaleza orgánica y niega toda manipulación en su conformación. A través del descrédito de esta posición, Tello (2018) trasparenta « [...] las coacciones que hacen posible el orden que el funcionamiento social del archivo establece (a nivel estatal, judicial, institucional, informático, organizacional, cultural), pero también sus exclusiones y extinciones» (p. 26). De esta manera, las operaciones presentes en el archivo (lo que se archiva, lo que no se archiva, lo que se suprime, lo que se destruye, etc.) no pueden ser pensadas como resultado natural de su conformación. Por el contrario, la existencia y los procedimientos del archivo están cargados políticamente, pues este es « [...] el producto heterogéneo de un conjunto de relaciones y tensiones sociales mucho mayor, cuya condición de posibilidad está dada por una concatenación de cuerpos y fuerzas que no responden en ningún caso a una organización social determinada por naturaleza» (Tello, 2018, p. 27). De acuerdo con esta propuesta, no se asevera que los diarios aprobaran el crimen; por el contrario, se afirma que los diarios, al tiempo que condenan los hechos, naturalizan los regímenes jerárquicos imperantes (Tello, 2018). En otras palabras, lo que estas notas periodísticas traslucen a través del sensacionalismo periodístico de un femicidio, del algo habrá hecho contenido en el revisionismo de la vida privada de Ramona, de la incontinencia de la violencia masculina como catalizador del femicidio y de la pretendida responsabilidad de la mujer en la pereza del varón violento, es el régimen jerárquico de sometimiento de la mujer al hombre: el patriarcado.

Por otra parte, retomando los aportes de Foucault (2003) en *La Arqueología del saber* para analizar este archivo, acuerdo con su carácter represivo en tanto «El archivo es en primer lugar la ley de lo que puede ser dicho, el sistema que rige la aparición de los enunciados como acontecimientos singulares» (p. 219). Para este autor, el conjunto de documentos relativos a una cultura y dispuestos para su conservación, consulta, etc.— en este caso el archivo relativo al femicidio de Ramona Moreno— sería un epifenómeno. Para Foucault el archivo es el sistema de discursividad, y es quien impone las condiciones de existencia e inexistencia de que algo sea dicho en determinado momento y lugar (Foucault, 2003). En otras palabras, la propuesta

de Foucault entraña que el archivo dicte cómo, cuándo y dónde pueda existir un enunciado, por ejemplo, la preponderancia del patriarcado en el sistema de discursividad periodístico que en el párrafo anterior fue explicitado.

En relación con el archivo judicial que presenté en páginas preliminares, es pertinente reiterar que se ignora con exactitud el destino del expediente judicial del homicidio a Ramona Moreno. Allí, además de la condena detallada al agresor a través de las distintas instancias del proceso judicial, podría haber accedido a un relato más organizado en cuanto al desarrollo del crimen. En su lugar, la narración la he tenido que construir a través de fragmentos diversos. Con esto no afirmo que la existencia del expediente judicial habría transparentado el acontecimiento, sino que contaría con mayores insumos para complejizar el archivo judicial. Sin embargo, «lo propio del archivo es su hueco, su ser horadado» (Georges Didi-Huberman, 2021, p. 15).

En relación con esta idea del archivo como fracción, resto e incompletitud, Derrida afirma que allí reside su carácter de violento. La violencia del archivo propuesta por Derrida (1997) la asume al seguir a Benjamin (1991) en Para una crítica de la violencia. De acuerdo con Benjamin, la violencia tiene la doble función de instituir y conservar un derecho. De esta manera, Derrida, en Mal de archivo. Una impresión freudiana, equipara las funciones de la violencia benjaminana a las del archivo, en tanto también este funda y conserva un orden. De lo anterior, en la lógica derridana, el archivo, al establecer y perpetuar un derecho/un orden, inexorablemente invalida otros. A esta contradicción interna —la de conservar y destruir a un mismo tiempo- Derrida la nombró mal de archivo y constituye [...] «la violencia del archivo mismo como archivo, como violencia archivadora» (destacado en el original) (p. 15). Sobre esta base, no es extraño entonces que el archivo al tiempo que almacena, cataloga, restringe, etc., sus elementos constituyentes, también hace desaparecer algunos otros. En este sentido, la inexistencia del expediente judicial, así como la existencia fragmentaria de los otros documentos judiciales referidos a Ramona Moreno puede tenerse como regular. Sin embargo, es menester estar prevenidos/as ante la fetichización del archivo, en tanto que a la misma vez que se le niega naturaleza orgánica (Tello 2018), se lo trata como cargado de agencia. Sobre este particular, creo oportuno resaltar, aunque pueda parecer obvio, que la existencia fragmentaria del archivo judicial de Ramona Moreno se debe, en los términos más visibles, a los protocolos vigentes del APJC de la época, diseñados y ejecutados por personas.

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

Después del archivo

Desde el archivo periodístico y judicial referido a la muerte de Ramona Moreno, acuerdo con

Despret (2024) cuando afirma:

Una muerte trágica a menudo reconstruye la vida de quien fue su víctima como si solo

hubiera podido llevar a esa tragedia: no se recuerda más que eso, como si todo lo que

precede se orientara hacia la muerte - así se mata a las personas dos veces. (p.

21-22)

Para compensar la violencia y la represión archivística, para subvertir la política contenida en el

archivo, Ramona Moreno -La Ramonita- a lo largo de 90 años ha recibido en el Cementerio

San Vicente las muestras de agradecimiento de sus fieles. En su tumba se encuentran flores,

restos de velas, exvotos y otras evidencias que constatan la sistemática intervención de La

Ramonita en la vida de sus solicitantes.

Como referí al principio de este texto, no he tratado de ponderar el archivo por sobre el

repertorio, pues ellos dos no son elementos exclusivamente opuestos de un binomio (Taylor,

2015): Ramona Moreno -La Ramonita- tiene otra historia para contar por fuera del archivo. Sin

embargo, las fuentes escasas e imprecisas sobre su muerte motivaron la búsqueda de mayor

información. Las noticias en los diarios de la época, las diversas acciones judiciales presentes

en el APJC y en el AHPC me permitieron reconstruir los sucesos en torno a la muerte de

Ramona Moreno y reparar en la condición violenta, represiva y política de este archivo.

Este artículo reúne la información más amplia y sistematizada que se tiene del femicidio de

Ramona Moreno, hasta el momento. El examen de este archivo me posibilitó exponer la

inestabilidad y las imprecisiones contenidas en él, como por ejemplo: la edad y nombres de los

niños que descubrieron el cadáver, la ortografía del apellido del exesposo, la edad de la propia

víctima al momento de morir, el paradero desconocido del expediente judicial. Concluyo, por lo

tanto, que estas incongruencias y desequilibrios son consustanciales a este archivo y por lo

mismo deben estar a la vista. Al examinarlo pude determinar sus porosidades, condiciones de

posibilidad y jerarquías inmanentes.

Notas

(1) Algunos/as artistas que han homenajeado a La Ramonita también se han hecho eco de la

IICom (Instituto de Investigaciones en Comunicación)
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

crónica de Grimaut, y de algunas notas periodísticas en sus páginas web personales. Es relevante que la artista Cecilia Inés de Medeiros se haya reunido con una señora que siendo pequeña conoció a Ramona Moreno. En su Instagram, además del registro del proceso creativo del mural, colocó fragmentos de ese encuentro. Confrontar https://www.instagram.com/cecidmc/

- (2) Para Taylor (2015) tanto el archivo como el repertorio son dos sistemas de transmisión de información. El archivo es un conjunto de objetos « [...] en forma de documentos, mapas, textos literarios, cartas, restos arqueológicos, huesos, videos, películas, discos compactos, todos esos artículos supuestamente resistentes al cambio. [Mientras] el repertorio requiere de presencia, la gente participa en la producción y reproducción de saber al *estar allí* (resaltado en el original) y ser parte de esa transmisión. De manera contraria a los objetos supuestamente estables del archivo, las acciones que componen el repertorio no permanecen inalterables. El repertorio mantiene, a la vez que transforma, las coreografías de sentido » (p. 15).
- (3) El Código Penal de la Nación Argentina Ley 11.179, Título 1, Artículo 80, Incisos 1°; 4°; 11 y 12 hace referencia a delitos de violencia de género.
- (4) Información ofrecida por los trabajadores del APJC.
- (5) Los libros Lista de Expedientes Destruibles y No Destruibles no tienen fecha de confección. Los trabajadores de esa institución creen que los libros daten alrededor de los años 50 del pasado siglo.
- (6) LVI y EP difieren tanto en los nombres como en las edades de los niños que hallaron el cadáver.
- (7) Llegué a esta conclusión luego del examen de dos planos de la ciudad de Córdoba, uno de 1929 y otro de 1975. Confrontar en las Referencias.
- (8) LVI lo nombra como Juan Yániz el 11 de mayo de 1934, p. 10.
- (9) En la edición del 11 de mayo es nombrada como Palmira.
- (10) Refiere EP (13 de mayo de 1934, p. 16) que el domicilio de R. T. Morales era en Ituzaingó 629.
- (11) EP el 11 de mayo de 1934, p. 16, afirma que Ramona tenía 25 años. Lo mismo ocurre con LVI en la edición del mismo día.
- (12) La referida causa es aproximadamente un año anterior al homicidio de Ramona Moreno. En la vivienda de R.T. Morales se encontraba E. Ortiz con una herida de bala en el tórax. Las

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

autoridades creyeron que los implicados estaban vinculados con un intento de robo en la vecina ciudad de Ríos Ceballos, pues la víctima del robo identificó a E. Ortiz como uno de los asaltantes al que le disparó con su arma de fuego. Posteriormente, el testigo afirmó que no estaba seguro sobre la identidad de E. Ortiz. Ante esta circunstancia la justicia no encontró méritos de culpabilidad y los sobresee. Curiosamente, E. Ortiz tenía domicilio en Pasaje Once No. 32, es decir, era vecino de Ramona Moreno.

- (13) Los diarios afirman que R. T. Morales con anterioridad al homicidio ya contaba con prontuario criminal. En el informe de Cárcel Penitenciaría de 1934, en el apartado de cuentas sin movimientos de reclusos, se lo registra a R. T. Morales con libertad el 13 de julio de 1930. Del mismo modo, afirma el diario EP el 12 de mayo de 1934 que R.T Morales se había casado en dos ocasiones sin divorciarse de su primera esposa.
- (14) Abogado y figura preponderante de la vida pública cordobesa, especialmente reconocido como redactor del Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria de 1918. Infiero que D. Roca fue designado como abogado defensor de oficio, pues parece poco probable que R. T. Morales tuviera medios para contratar un abogado tan prestigioso como D. Roca. Además, en los libros *Protocolos de Autos de la Cámara del Crimen* se constató la intervención de D. Roca en otras causas de homicidio y la regulación de los honorarios de este por tales servicios. Esto es consistente con la práctica de los abogados de oficio, que son designados a procesados que no cuentan con recursos para contratar uno, y que si bien el procesado no paga por la asistencia, el Estado sí remunera la intervención del letrado.
- (15) Hasta el momento ignoro la causal de inhibición entre ellos.
- (16) Hasta el momento no he encontrado documento alguno que haga referencia a cuándo y por qué se efectuó el cambio de Juzgado.
- (17) Según la información ofrecida por el AHPC, estos copiadores son registros (copias) de documentos salientes de los Juzgados de Crimen. Estas copias tenían el propósito de constituir un registro de las comunicaciones emitidas por el Juzgado. Es decir, cada documento es copia de un original que fue enviado desde el juzgado en cuestión hacia otro ente.
- (18) Así lo referencia LVI (1934) en su edición del día 15 de octubre, en un texto con el subtítulo «Es una curiosa población que vive en un hueco. Sin agua ni luz, este barrio da una pobrísima impresión». El domicilio de Ramona Moreno se encontraba a escasa distancia del asentamiento aludido.

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

Agradecimientos

Este trabajo no habría sido posible sin la beca doctoral otorgada por el Consejo Nacional de

Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la cual emanan los resultados aquí

expuestos. Agradezco al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez por la gestión para

consultar los materiales del APJC. Igualmente, reconozco a Ezequiel Grisendi, trabajador del

Centro de Documentación Histórica del APJC, por su denodado esfuerzo, interés y guía

durante la consulta en el APJC. Agradezco, también, a Ana Sofía Maizón por su trabajo y

amabilidad en la consulta de diversa información conservada en el Archivo Histórico de la

Municipalidad de Córdoba. A Mariano Passarelli, Técnico Profesional Archivero, le debo la

búsqueda interna en los servidores de AHPC, lo que redundó en el hallazgo de los Copiadores

del Crimen; y a Irene Abdala, Técnica Profesional Archivera de AHPC, por el interés y

entusiasmo en la pesquisa, le extiendo mi gratitud.

Referencias bibliográficas

Bialet, G. (2001). De boca en boca. Historias y leyendas de Córdoba para chicos. Buenos

Aires, Argentina: A-Z Editora.

Buscan al chofer del auto No. 373 (13 de mayo de 1934). El País, p. 16.

Código Penal de la Nación Argentina [CP]. Ley 11.179 de 1984.

Cumes, A. (2012). Mujeres indígenas, patriarcado y colonialismo: un desafío a la segregación

comprensiva de las formas de dominación. Anuario Hojas de Warmi, 17, 1-16. Recuperado de

https://revistas.um.es/hojasdewarmi/issue/view/10841

Decretan a Morales prisión preventiva (17 de mayo de 1934). El País, p. 9.

De Medeiros, C. I. (2021). La Ramonita [Mural en mayólica]. Mariano Moreno y San Luis,

Córdoba Capital, Argentina.

Derrida, J. (1997). Mal de archivo. Una impresión freudiana. Madrid: Editorial Trotta.

Despret, V. (2024). Muertos a la obra. Buenos Aires: Editorial Cactus.

IICom (Instituto de Investigaciones en Comunicación) Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

Didi-Huberman, G. (2021). El archivo arde. En G. Goldchluk, y J. Ennis, (Coords.), Las lenguas del archivo filologías para el siglo XXI (pp. 15-38). La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Recuperado de https://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/174

El cuerpo fue llevado como a 60mts en peso (11 de mayo de 1934). La voz del interior, p. 11.

Flores, J. (2014). Iconografías emergentes y muertes patrimonializadas en América Latina: Santa muerte, muertos milagrosos y muertos adoptados. Revista de Antropología Iberoamericana, 9(2), 115-140. Recuperado de https://aries.aibr.org/storage/antropologia/netesp/numeros/0902/090202.pdf

Franco, F. (2012). El culto a los muertos milagrosos en Venezuela: ¿Santos, espíritus o héroes? Márgenes, 9 (10), 25-34. https://doi.org/10.22370/margenes.2012.9.10.355

Freitas, E.T. (2007). ¿Cómo nace un santo en el cementerio? Muerte, memoria e historia en el noreste de Brasil. Ciencias Sociales y Religión, 9(9): 59-90. https://doi.org/10.22456/1982-2650.2512

Foucault, M. (1969) (2003). La arqueología del saber. México: Siglo veintiuno editores.

Grimaut, A. (1953) (2020). Duendes en Córdoba. Córdoba, Argentina: Ediciones de Boulevard.

Grisales, Germán (2017). El discreto encanto de los cementerios. Mundo Amazónico, 8(2), 71-84. https://doi.org/10.15446/ma.v8n2.64711

He aquí tres interesantes aspectos el detonante barrio de La Bomba Real (15 de octubre de 1934). La voz del interior, p. 5.

Juzgado del Crimen de 6ta Nominación (1936). Crimen Copiadores. Fondo Tribunal de Justicia, Subfondo Juzgados del Crimen. Tomo 27. Identificación 08-001996. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba.

Losonczy, A. M. (2001). Santificación popular de los muertos en cementerios urbanos colombianos. Revista Colombiana de Antropología, 37, 6-23.

Morales no quiere delatar al cómplice (12 de mayo de 1934). El País, p. 16.

Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

Manavella, A. (2020). La Ramonita [Escultura en metal]. Cementerio San Vicente, Córdoba Capital, Argentina.

Monges, A. (1973). Aquellos cordobeses [Canción]. En Querida tristeza. Sony. https://open.spotify.com/intl-es/track/0wlPvzROxUmMMs4XriLV4B?si=9e285acaf61a4efc

Plano de la ciudad de Córdoba (1929). Reproducción en blanco y negro. Carpeta Planos de la ciudad de Córdoba de los años 1860 a 2010, Caja 7. Archivo Histórico Municipal de Córdoba.

Plano de la ciudad de Córdoba (1975). Carpeta Planos de la ciudad de Córdoba de los años 1860 a 2010, Caja 7. Archivo Histórico Municipal de Córdoba.

Policía y Penitenciaría (1934). Fondo Poder Ejecutivo Provincial, Subfondo Ministerio de gobierno 1903-1968. Tomo 7. Identificación 12-001990. Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba.

Porque no quería quedarse la maté, declara el estrangulador (12 de mayo de 1934). La voz del interior, p. 11.

Protocolos de Autos N° 9, Cámara del Crimen, Capital (1933-1935). Raymundo T. Morales y otro. Sobreseimiento definitivo. Archivo del Poder Judicial de Córdoba.

Protocolos de Autos N° 9, Cámara del Crimen, Capital (1933-1935) Telésforo Morales. Clausura. Archivo del Poder Judicial de Córdoba.

Protocolos de Autos N° 35, Cámara del Crimen, Capital (1933-1936). Inhibición del Dr. Escalante Echagüe en Morales T.- Homicidio. Archivo del Poder Judicial de Córdoba.

Registro civil. El movimiento habido ayer (12 de mayo de 1934). Los principios, p. 6.

Taylor, D. (2003) (2015). El archivo y el repertorio. La memoria cultural performática en las Américas. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

Tello, A. M. (2018). Anarchivismo. Tecnologías políticas del archivo. Buenos Aires y Madrid: Ediciones La Cebra.

Question/Cuestión, Vol.3, N°79 Diciembre 2024

ISSN 1669-6581

Turismo Córdoba Capital (s/a). (2022). Cementerio San Vicente – La Ramonita Moreno [Podcast]. Spotify.

https://open.spotify.com/episode/3k7BnbutrrUdCoFRbYoGjB?si=b0919a25a08d4e3a

Turismo Córdoba Capital (s/a). (2023). Mujeres destacadas – Ramonita Moreno [Podcast]. Spotify. 5:37 minutos.

https://open.spotify.com/episode/3BKVTmgmsXZCnfBjFsb19B?si=54b6817ff5cd407d

Taborda, J. C. (Locutor). (2024). El tiempo está después [Podcast]. Spotify. https://open.spotify.com/episode/2MtplLc7ofOvd2ksMoAr4h?si=3a4780d159e64094

Un drama del hampa conmovió el suburbio (11 de mayo de 1934). El País, p. 5.

Yorke, T. (2006). The eraser [Canción]. En The eraser. XL Recordings. https://open.spotify.com/intl-es/track/6VRU4oTgt7clKhx7G8jGb7?si=c516f68372de4df1